JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720210020900
AUTO # 1188

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se impone la inadmisión de la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante **HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA**, presentada por **ANA MARIA HERRERA BETANCOURT**, por presentar siguientes defectos:

1. Debe allegar el poder conferido por la señora Ana María Herrera Betancourt.

2. No se aportaron los registros civiles de defunción del causante Hernán Alonso Herrera Herrera, ni de nacimiento de la interesada.

3. Debe allegar los certificados de tradición y avalúos catastrales de los inmuebles y vehículos denunciados como de propiedad del causante, así como certificados de Cámara de Comercio.

4. No se allegaron los documentos indicados en el acápite de pruebas.

5. No se da total cumplimiento a lo estatuido en el artículo 489 numerales 5 y 6 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anotados so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ